

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y Librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Meaga. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id 4 50, Seis id 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id 7 50, Seis id 15).

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 6 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO DE LAS FUERZAS CARLISTAS.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe en telégra de ayer manifiesta que, siguiendo su movimiento por Salinas de Oro y Puerto de Echauri, había permanecido algunas horas en observación del puente de Belascain y demás avenidas de aquel valle, con el fin de impedir el que el enemigo pudiese contramarchar si lo intentaba; y con objeto de continuar la persecución se había dirigido a Echauri, donde se encontraba anoche. La brigada Primo de Rivera se ha movido también y operado en combinación con el General en Jefe, ocupando el pueblo de Anoz.

El General Morines, que pasó ante anoche por Pamplona, siguió ayer a Huarte y se dirigió a Aozá fin de cortar á las facciones que, segun noticias, parece marchaban hácia Sada y Lumbier.

Además de las fuerzas mencionadas iban en persecución de las indicadas facciones de Carasa y Aguirre reunidas las columnas del Coronel del regimiento de Sevilla y del de Almansa, marchando en dirección á Montreal, y la brigada Ceruti pasó ayer por Mendigorria hácia el Carrasco, donde se participó al Gobernador militar de Guipúzcoa que no existía facción alguna en aquella provincia, y se acogían á indulto algunos individuos de las distintas partidas.

Se confirma oficialmente que el cabecilla Velasco al pasar por las inmediaciones de Villarreal puso presos á Calle y su hijo, acogidos á indulto, á los cuales fusiló en la tarde del día 3 en el pueblo de Unza. El capitán general de las Provincias, dada la conveniente distribución á las tropas que operan en Alava, se

ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

Cataluña.—El Capitan general dice en telégrama de anoche que el Coronel Mola batió ayer en Monclús, término de San Jaime, á la facción Nastallat, haciéndola varios heridos y dos prisioneros. En las inmediaciones de Ruidaremas, provincia de Gerona, la columna del Comandante Pala ha batido las facciones reunidas de Salals, Costa y Sabatells, en número de unos 300 hombres, habiéndoles cogido dos prisioneros y ocasionado algunos heridos.

Andalucía y Extremadura.—Participa el Capitan general que, segun comunicacion del Juez de primera instancia de Grazañera, en la madrugada de anteayer se organizó en dicho punto un somaten, compuesto de unos 50 paisanos mandados por algunas de aquellas Autoridades, habiendo logrado dispersar la partida levantada en el término de Jerez, cogiéndoles 4 prisioneros, 2 caballos, algunas armas y otros efectos, y obligando á que el resto de dicha partida se internase en la sierra.

Burgos.—No ha ocurrido mas novedad en este distrito que la presentación á indulto de 21 individuos, siendo ya el total de los presentados 179. En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano, ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano, ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano, ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

D. AMADEO I.

Por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año económico de 1872 á 1873 se fija en 80.000 hombres.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO I.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Francisco Serrano.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5

GASTOS CARCELARIOS.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido judicial comprendidos en la relacion que seguidamente se inserta, satisfarán en la Depositaria municipal de esta ciudad, en el término improrogable de diez dias, contados desde el de mañana, el importe de los descubiertos que en dicha relacion se expresan.

Y para que tan importante servicio no esté desatendido por más tiempo, he acordado conminar á los referidos Alcaldes con el máximo de la multa señalada en el art. 175 de la ley municipal vigente, si en el plazo prefijado no cumplen tan sagradas como perentorias obligaciones; en la inteligencia, de que sin nuevos recuerdos ni otras excitaciones, se hará efectiva dicha multa en igual plazo y por el procedimiento establecido en los arts. 176 al 179 ambos inclusive, de la ley de 20 de Agosto de 1870, sin perjuicio de la responsabilidad personal que sin consideraciones de ninguna especie estoy dispuesto á exigir á los Alcaldes que persistieren en desobedecer las órdenes de mi autoridad en tan vital asunto.

Guadalajara 6 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

PARTIDO DE GUADALAJARA.—GASTOS CARCELARIOS.

Descubiertos de los pueblos de este partido por el expresado concepto, y liquidacion final de las cantidades que adeudan, los del de Cogolludo, segregados con fecha 15 de Abril último.

Table with columns: Partido de Guadalajara, Trimestres (1870 a 71, 1871 a 72), Total, P. C. Lists municipalities like Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, etc., with their respective amounts.

Table with columns for location, date/period, and amount. Includes entries for Valbuena, Valdarachas, Valdenuño, Villanueva, Yebes, Yunquera, and various pueblos of Cogolludo.

representantes de los pueblos que asistieron a dicho acto como se expresa anteriormente.

Parte con que ha de contribuir cada pueblo.

Table with columns for location, amount in Peset. cent., and total repartido. Lists various locations like Aleas, Almiruete, Alpedrete, etc.

DEMOSTRACION.

Small table showing import and export of expenses and income, with a total of 11.

Es copia del original que existe en la Secretaría municipal de mi cargo, á que me remito en caso necesario.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los pueblos de este partido cuya insercion ha de tener lugar en el Boletín oficial de esta provincia, exento lo presente en Cogolludo á 30 de Abril de 1872.— V. B.—El Alcalde José Sopena.—El Secretario, Mariano Alejandro.

Al insertar los anteriores presupuestos y repartimiento de gastos carcelarios, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de dicho partido, abonen inmediatamente, bajo su responsabilidad, el contingente que tienen señalado.

Guadalajara 7 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Agricultura.

Por la Direccion general de Agricultura Industria y Comercio se remiten á este Gobierno con fecha 23 de Mayo último las reglas siguientes que la asociacion general de ganaderos del reino, cree mas conveniente para la extincion de los animales dañinos.

1.º Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de los partidos y de los demás á quienes les conste que en los términos de su jurisdiccion existen lobos, dispondrán se exparza simultáneamente en los puntos mas concurridos por ellos y por espacio de algunos dias, morcillas de extrignina ó de otros venenos que se crean mas á proposito para causar la muerte á los animales.

2.º Los mismos Alcaldes y Ayuntamientos, auxiliados por los individuos de las Juntas Locales de ganaderos, anunciarán el tiempo en que ha de exparcir el veneno para que durante él, los vecinos recojan los perros y caballerías que pudieran comerlo.

3.º El veneno se introducirá en un pedazo de carne de mas de dos onzas, y se pondrá en una bolita de sebo.

4.º Se arrastrará, en los sitios frecuentados un tasajo de carne, y de trecho en trecho se colocará el veneno.

5.º Los gastos de las operaciones que se previenen serán de cuenta de los Ayuntamientos, los cuales los cubrirán de los fondos del presupuesto municipal, en cargo á la partida de premio á los matadores de los animales dañinos, ó al capítulo de imprevistos en su defecto, justificándolos debidamente en las cuentas.

6.º La asociacion general de ganaderos hará distribucion de veneno á los

pueblos que carezcan de recursos para comprarlos.

7.º Siendo esta cacería dirigida, y costeada por los Ayuntamientos, no se abonará ningun premio por los animales que resulten envenenados, sean quien quiera la persona que los presente.

Las Juntas locales de ganaderos darán cuenta á la Presidencia de la corporacion del resultado de la cacería.

Lo que he dispuesto, se inserte en este periódico oficial encareciendo á los Ayuntamientos la ejecucion de lo arriba manifestado y demás efectos que proceda.

Guadalajara 4 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Circular.

Para poder cumplir con exactitud esta Comision provincial lo prevenido en Real orden de 30 de Abril último, inserta en la Gaceta núm. 142, correspondiente al día 21 de Mayo próximo anterior, se hace preciso reunir y recopilar diferentes datos que den á conocer detalladamente la situacion de los Pósitos de los pueblos de esta provincia desde el año 1861 inclusive en adelante ó sea hasta 1871.

Y como estas importantísimas noticias han de servir para ilustrar la publicacion de un Anuario estadístico, la Comision provincial no puede menos de recomendar eficazmente á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que los resúmenes que remitan, arreglados al modelo que se inserta en esta circular, lleven

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

Presupuesto de gastos é ingresos formado para ocurrir á las atenciones del personal y material de la cárcel de este partido judicial, restablecido por Real decreto de 18 de Marzo último, durante el cuarto trimestre del actual año económico de 1871 á 1872, ó sean los meses de Abril, Mayo y Junio.

Table with columns for Capítulos, Artículos, and amounts in Peset. Cént. Lists various expenses like salary of the Alcalde, food for prisoners, etc.

Total del presupuesto de gastos..... 1.585 75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COGOLLUDO.

GASTOS CARCELARIOS. PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

Repartimiento de 1.585 pesetas y 75 cént. entre los pueblos que componen este partido, para cubrir los gastos carcelarios del mismo en el expresado cuarto trimestre de 1871 á 1872, según acuerdo celebrado por este Ayuntamiento y los

ante todo la garantía de la exactitud mas perfecta.

Las Corporaciones municipales, al redactar los estados, tendrán especial cuidado de no alterar el orden de los encasillados, pues éstos han de sujetarse precisamente en su estructura al cuadro-modelo que se publica, según el cual deberán formar y remitir uno por cada año, á contar desde 1864 al 71 inclusive, con la sola alteracion de las fechas en los epígrafes de los mismos.

La Comisión permanente de la Diputación provincial, que se halla formada de los mejores deseos, se propone facilitar en un breve plazo los datos reclamados por la Superioridad, y con tal fin apela al reconocido celo de los Municipios para que en el término improrrogable de diez dias, sin demora ni disculpa alguna, cumplan preferentemente con este servicio.

Guadalajara 1.º de Junio de 1872.
—El Presidente, Juan de la Cruz Martínez.

PUEBLOS.	TOTAL DE LAS REINTEGRACIONES Y EXISTENCIAS EN PANERAS Y ARCAS EN 1.º DE OCTUBRE DE 1864.				DEUDAS QUE QUEDARON PENDIENTES EN CURSO DE EJECUCION EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1864.				IMPORTE DE LOS CRÉDITOS APLAZADOS EN MORATORIAS CONCEDIDAS HASTA 1.º DE DICIEMBRE DE 1864.				EXISTENCIAS QUE QUEDARON EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1864 PARA DISTRIBUIR EN 1.º DE ENERO DE 1865.			
	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.	EN GRANOS.	EN DINERO.		
	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.	Trigo. Centeno. Cebada. Hedillos.			

Estado que dá á conocer detalladamente el movimiento de fondos del Pósito de este pueblo en el año de 1864.

El Alcalde Presidente.

El Secretario.

SECCION CUARTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Santiago Oñate, Juez municipal de esta villa de Cifuentes, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Lopez Huertas, Nicolás Párceta Puentes, Estanislao Lopez Gil, Antonio de Toro Puento, Fernando Bueno Lopez,

Agapito Puento Martínez, Manuel Hernandez Olmedo, Pedro Hernandez de la Rojas y Pascual Lopez Oñas, vecinos de Canadondo para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á dar declaracion indagatoria en causa por rebelion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 4 de Junio de 1872. — Santiago Oñate. — Por su mandado. — José Recuenco Bravo

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO DE GUERRA. GUADALAJARA 1.º de Junio de 1872. El primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Serron.

Faltan en esta Comandancia trece plazas de infanteria y siete caballos.

NOTA: En esta Comandancia...

PUNTOS DONDE SE ENCUENTRAN.	CLASES.	JEFES QUE MANDAN LA FUERZA. NOMBRES.	INFANTERIA.										CABALLERIA.				TOTAL.			
			Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.	
Reconcentrados en Guadalajara.	Comandante.	D. Juan Fernandez de Ossorio.	1	2	1	5	1	8	41	55	2	2	1	6	32	41	29	55	41	29
En columna de operaciones en el partido de Molina.	Capitan.	D. Francisco Plancheño y Picado.	1	1	2	3	1	12	70	86	2	2	1	6	32	41	29	55	41	29
Idem en Pastora.	Teniente.	D. Mariano Minguet Ventura.	1	1	1	1	1	2	18	20	2	2	1	6	32	41	29	55	41	29
Idem en Cifuentes.	Alteje.	D. José Buendía Martínez.	1	1	1	1	1	1	20	22	2	2	1	6	32	41	29	55	41	29
De ordenanza en la Direccion general del cuerpo.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
De escribientes en esta Comandancia.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Por incorporar.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL.			1	3	6	9	2	24	152	187	2	2	1	6	33	48	29	187	187	29

Estado de la situacion en que se halla la fuerza de esta Comandancia hoy dia de la fecha.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Algar.

Ignorándose el parador del mozo Bonifacio Galvez Refusta, y estando comprendido en el actual sorteo y reemplazo, con el núm. 1.º, se cita, llama y emplaza, para que se presente en el día de la declaración de soldados; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.
Algar 4 de Junio de 1872.—El Alcalde, Blas Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Cabanillas del Campo.

Para el día 16 del actual, está señalado el primer remate de los pesos y medidas para el servicio del año próximo de 1872 á 73, bajo el tipo y condiciones señaladas por el Ayuntamiento y asociados.

La subasta tendrá efecto en la Sala consistorial á las once de su mañana, y á los ocho días se celebrará el segundo y último remate, en el que se admitirá la puja del 10 por 100 sobre la cantidad en que quedó el primero.

Cabanillas del Campo 3 de Junio de 1872.—El Alcalde, Esteban Inés.—Pío Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Loranca de Tajuña.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba; su dotación es de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente, en término de treinta días, contados desde la fecha.

Loranca de Tajuña 22 de Mayo de 1872.—El Presidente Julian Burgos.—P. S. M.—Andrés Vila, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

REGLAMENTO DE PARTIDOS MÉDICOS.

Juicio crítico y comentario de todos sus artículos, por D. Juan Nepomuceno Martínez, médico-cirujano del Patrimonio, en el Real Sitio del Pardo.

La Circunstancia de haber mandado el Gobierno de S. M. en Real orden de 25 de Noviembre último, que las Diputaciones y los Ayuntamientos observen y cumplan en el nombramiento y separación de los facultativos titulares el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, ha impulsado al profesor antes indicado á dar á la estampa un librito de indispensable utilidad, por no decir que necesario á todo profesor, á las Diputaciones, á los Ayuntamientos, á las Juntas de Sanidad y de Beneficencia y á los particulares.

El librito de que se trata contiene la Real orden de 25 de Noviembre de 1871, que pone en vigor el reglamento de 11 de Marzo de 1868; inserta despues dicho reglamento; se hace luego un razonado juicio crítico del mismo, y concluye haciendo un completo y concienzudo comentario de cada uno de sus artículos, insertando un curioso cuadro sinóptico, para á simple vista formar todo partido médico, con las circunstancias que se requieren.

La favorable acogida que ha tenido, pues solo quedarán unos 800 ejemplares de la primera edición, y la opinion de la prensa, es su mejor recomendación.

El siglo médico en su núm. 955 lo califica de libro muy útil; dice haberlo examinado con detención, hasta el punto de poder asegurar que el juicio crítico y los comentarios han sido escritos con excelente criterio.

La Farmacia Española, núm. 15, igualmente dice que dicho librito debe adquirirse por ser á los profesores de mucha utilidad las curiosas é importantes consideraciones que contiene.

El Genio Médico-Quirúrgico, lo califica tambien de buen opúsculo; diciendo ha sido un excelente pensamiento su publicación, con cuyas apreciaciones dice estar conforme, felicitando al autor por su trabajo.

En iguales términos habla y lo recomienda El Restaurador Farmacéutico.

Este librito, elegantemente impreso, se remite á vuelta de correo franco de porte al que lo pida al autor, médico del Patrimonio en el Real Sitio del Pardo, mandando 4 reales por cada ejemplar en libranza del giro mútuo sobre la Pagaduría de Madrid ó en sellos de franqueo.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERNAIZ

pueda admitirse ninguna menor de una peseta.

3.º El arrendatario quedará obligado á tener abierto el parador-posada todo el tiempo del arriendo admitiendo en el mismo á cuantas personas lo soliciten, sin que pueda oponerse á que los bañistas y transeúntes dejen sus carruajes y caballerías en la posada, casas particulares ó puntos que crean mas convenientes para su comodidad. Tampoco podrá subarrendar el todo ó parte del edificio sin conocimiento de la Administración, ni hacer variación en el interior del mismo ni destinarle á otros usos que para los que se arriendan.

4.º La cantidad en que quedará rematado el parador-posada será pagada en un solo plazo, que lo será en el día 1.º de Setiembre del año corriente en la Administración subalterna en moneda usual y corriente, con exclusion de todo papel moneda.

5.º El rematante recibirá el parador-posada y efectos que á el correspondan bajo doble inventario, quedando uno en poder del arrendatario y el otro en el del Administrador subalterno que firmarán ambos uno y otro, obligándose á devolverlo al finar el arriendo en el estado que lo reciba y en otro caso á satisfacer las faltas y desperfectos que se causen y se notaren, á justa tasación.

6.º El rematante está obligado á prestar fianza á satisfaccion de la Administración á pagar las contribuciones que correspondan al parador-posada y los gastos de subasta.

7.º Si el arrendatario faltare á alguna de las condiciones expresadas además de quedar obligado á satisfacer cuantos perjuicios se irroguen al Estado por la Administración si lo estima conveniente rescindir el contrato y despojarle del edificio sin derecho al término de la Ley.

Es que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el arriendo, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este *Boletín* que fijarán en los sitios de costumbre por término de ocho días.

Guadalajara 4 de Junio de 1872.—El Jefe de la Administración económica.—P. I.—Félix de Hita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

Para poder cubrir las atenciones de esta cárcel de partido, es de urgente necesidad la formación del oportuno presupuesto para el próximo año económico de 1872-73, á cuyo efecto designarán los Ayuntamientos de los pueblos del mismo un individuo de su seno para que el día 20 del mes actual, se presenten en esta villa y Casas consistoriales, á las diez de su mañana; en la inteligencia, que los que no lo verificaren, se entenderá que prestan su aprobación ó conformidad al acuerdo tomado por los concurrentes que lo hagan á la hora indicada y hasta su terminación.

Brihuega 4 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Herreros.—P. A.—El Secretario, Juan José Trinidad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mondejar.

El día 16 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales y ante el Ayuntamiento que preside, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el próximo año económico de 1872 á 73, bajo el tipo de 1.500 pesetas, precio medio del último quinquenio y pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, advirtiéndose que el segundo remate tendrá lugar el día 23 del mismo, en el que se admitirán proposiciones que mejoren un 10 por 100 de la cantidad en que quedó el primero.

Mondejar 2 de Junio de 1872.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE GUADALAJARA.

Expediente en que comparecieron por la fianza que impusieron á ciertos

RELACION de las operaciones que se practicaron por un Ingeniero del distrito en los días que se citan, decretadas por el Sr. Gobernador de esta provincia, en los expedientes para las minas que á continuación se expresan.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	SITIOS ó PARAJES.	INTERESADOS ó REPRESENTANTES.	OPERACIONES.	DÍAS.
Los Siete Amigos	Congostina	Barranquera del Chuento de la Barra.	D. Cosme Horna	Demarcación	10 de Junio
San Idelfonso	Idem	Cerrillo del Rindihal	D. Manuel de Frias	Idem	11 de id.
La Burgalesa	Alcorfo	Baranco del Salval	Idem	Idem	12 de id.
La Ruberta	Robledo	Reguera del Prado de la Lanzada	D. José de Nicolás	Reconocimiento por denuncia de la Segunda Intendencia de la Segura, Intendencia de Arco	13 de id.
La Americana	Idem	Prado de la Lanza	Idem	Idem	14 de id.
Los Campaños	Hendelaenchina	Baranco de la Horuela	D. José María Lens	Demarcación	15 y 16 de id.
La Constancia	Idem	Las Mesas de los Melanos	Idem	Idem	17 y 18 de id.
El Espigadero	Idem	Vallejo Camero	D. Agustín E. Franganillo	Idem	24 y 25 de id.
La Avechura	Idem y Robledo	Los Remontados	D. José María Lens	Idem	26 de id.
El Grupo Paralelo	Hendelaenchina	Sotillo y Valdemojares	Idem	Reconocimiento por denuncia de Montellano	4 á 8 de Julio
Las Comadres	Idem	Id. id.	El mismo y Sociedad Montellano	Idem	9 de Julio
Carmenita	Idem	Llanos del Tiradero	D. José de Nicolás	Demarcación	10 de id.
Segundo grupo de los Espadales	Idem y Robledo	El Rasco, La Nava, etc.	D. Francisco Garcia Losada	Idem	11 de id.
La Maravilla	Hendelaenchina	Sotana del Guirrundero	D. Antonio Sanz Merino	Idem	12 de id.
La Industrial	Idem	Arren del pozo Marcos	D. Francisco Garcia Losada	Idem	13 de id.
Riqueza positiva	Idem	Valhondo	D. Esteban Herrero	Idem	15 de id.
La Esperanza	Cantalojas	Umbrías	D. Ramon Adame	Idem	17 de id.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

Queda abierto el pago por término de diez días de la mensualidad de Enero último, á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.
Guadalajara 4 de Junio de 1872.—El Jefe de la Intervencion, Félix de Hita.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion económica para el

arrendamiento del parador-posada sito en la Isabela, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Julio del corriente y concluirá en 30 de Junio del de 1873, á saber:

- 1.º El arrendamiento del parador-posada se verificará en pública y doble subasta el día 15 del mes de Junio corriente, de once á doce de su mañana en esta ciudad, en el despacho de la Administración, bajo mi presidencia, con asistencia del Jefe interventor y Oficial letrado de la misma dependencia y Escribano que dé fe, y en la Isabela con la presencia del Alcalde, asistencia del Administrador subalterno de la misma y Secretario del Ayuntamiento.
- 2.º El tipo para la subasta será el de 350 pesetas, término medio de los productos del último quinquenio, admitiéndose sobre esta cantidad las pujas á la llana que se hagan, sin que